



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 1 de marzo de 1985. — Número 35

Página 337

## SUMARIO

<b>ADMINISTRACION AUTONOMA</b>					
<i>Diputación Regional de Cantabria</i>					
Corrección de errores del Decreto 62/84, de 19 de noviembre, sobre reestructuración de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social ..	337	iglesia parroquial en Arredondo .....	338	cia e Instrucción Número Dos de Santander .....	346
Información pública .....	337	Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de administrativos y tres de auxiliares que en la actualidad figuran con contrato en régimen administrativo ...	339	Juzgado de Distrito Número Uno de Santander .....	347
Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de la iglesia parroquial en Rucandio (Riotuerto); iglesia de Santa Lucía, en Santander; la casona del siglo XVIII en Cosío (Rionansa); edificio noble en Las Henestosas de las Quintanillas (Valdeolea), y la		Corrección de errores .....	343	Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	347
		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga .....	348
		Comandancia Militar de Marina de Santander .....	343	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera .....	343	Providencias judiciales .....	
		Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de Burgos .....	344	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	344	Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Monte, Cabezón de la Sal, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Miera, Santoña, Ribamontán al Mar y Laredo .....	
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Juzgado de Primera Instan-		Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander .....	
				Notaría de don Mariano Collado Soto .....	

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**Corrección de errores del Decreto 62/84, de 19 de noviembre, sobre reestructuración de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social**

Habiéndose observado errores en el texto del referido Decreto, publicado en el número extraordinario del «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al 5 de diciembre de 1984, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 8.2, donde dice: «El Servicio de Salud Mental y Asistencia Sanitaria se estructura en

las siguientes unidades con los niveles orgánicos de Sección:

—Sección de Recursos.

—Sección de Programas de Salud Mental», debe decir: «El Servicio de Salud Mental y Asistencia Sanitaria se estructura en las siguientes unidades con los niveles orgánicos de Sección:

—Sección de Recursos, Estudios y Planificación.

—Sección de Formación y Educación de Salud Mental.»

En el artículo 8.3, donde dice: «La Sección de Programas de Salud Mental se estructura...», debe decir: «La Sección de Formación y Educación de Salud Mental se estructura...»

Santander, 19 de febrero de 1985.—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenac. del Territorio

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Gutiérrez Zamanillo, para la construcción de vivienda unifamiliar en Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de febrero de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE

*Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rucandio (Riotuerto)*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rucandio (Riotuerto).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Riotuerto, que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE

*Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Lucía, en Santander*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Lucía, en Santander.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE

*Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona del siglo XVIII en Cosío (Rionansa)*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona del siglo XVIII en Cosío (Rionansa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rionansa que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE

*Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio noble en Las Henestrosas de las Quintanillas (Valdeolea)*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio noble en Las Henestrosas de las Quintanillas (Valdeolea).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeolea que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre,

bre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE

*Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Arredondo*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Arredondo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arredondo que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de administrativos que en la actualidad figuran con contrato en régimen administrativo*

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de cuatro plazas de administrativos, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación de puestos de trabajo y cuyo contrato tiene vigencia anterior al 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en quearezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más

que en caso de no ser admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de la Presidencia; el jefe del Servicio de Función Pública, y dos jefes de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designados por el consejero.

Secretario: Un funcionario de Administración General de categoría igual o superior a la de administrativo.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Tribunal. Pruebas selectivas. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Redactar un informe con propuesta de resolución en un plazo máximo de dos horas, sobre un supuesto práctico relativo a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los aspirantes.

Durante la realización de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que estimen oportunos.

2.º Desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas dos temas sobre las materias del programa que a continuación se indican:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura del texto constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección judicial de los derechos. Derechos y deberes de los ciudadanos.

2. Principios rectores de la política social y económica: Garantía de los derechos y libertades.

3. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.

4. La Administración Pública en el ordenamiento español: La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

5. El reglamento: Sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

6. El acto administrativo: Concepto. Elementos.

7. Principios generales del procedimiento administrativo: Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo; días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

8. Fases del procedimiento administrativo general: El silencio administrativo.

9. Los recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Re-

curso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

10. Principios generales y clases de contratos administrativos: La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

11. Los derechos reales administrativos: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

12. La intervención administrativa en la propiedad privada: La expropiación forzosa.

13. El servicio público: Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

14. La responsabilidad de la Administración pública.

15. Consideración económica de la actividad financiera: El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

16. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Organos y competencias.

17. Función pública: Ordenación de la función pública de las Comunidades Autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos. La oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

18. Función pública: Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

19. Régimen jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: Elección y estatuto personal; atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y organización. Atribuciones. Funcionamiento. Consejeros: Estatuto personal. Atribuciones.

20. Régimen jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

21. El gasto público y sus clases: El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

22. Los ingresos públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

23. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

24. El presupuesto: Doctrina clásica y concepciones modernas

acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

25. La Ley General Presupuestaria.

3.º Resolver dos problemas de cálculo.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en puestos de plantilla calificados de funcionarios administrativos, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios por cada año completo de servicio (0,66 por 100 por cada mes) sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de administrativo.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan la plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente hasta en tanto se apruebe la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 25 de febrero de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliares administrativos que en la actualidad figuran con contrato en régimen administrativo*

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de tres plazas de auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régi-

men administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación de puestos de trabajo y cuyo contrato tiene vigencia anterior al 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de la Presidencia; el jefe del Servicio de Función Pública, y dos jefes de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designados por el consejero.

Secretario: Un funcionario de Administración General de categoría igual o superior a la de auxiliar.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en la redacción a máquina de un documento y en la confección, igualmente a máquina de un estadi- llo, disponiendo los aspirantes de cuarenta minutos para su ejecución.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter general sobre las materias que a continuación se indican:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura del texto constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección judi-

cial de los derechos. Derechos y deberes de los ciudadanos.

2. Principios rectores de la política social y económica: Garantía de los derechos y libertades.

3. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.

4. Fases del procedimiento administrativo general: Conceptos previos. Las fases del procedimiento administrativo general. Idea de los procedimientos especiales.

5. Los recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Organos y competencias.

7. Función pública: Ordenación de la función pública de las comunidades autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos. La oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función pública: Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

9. Régimen jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria: Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y organización. Atribuciones. Funcionamiento. Consejeros. Estatuto personal. Atribuciones.

10. Del régimen jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria: Organización y competencias. Disposiciones y resoluciones. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

Tercer ejercicio.—Asimismo de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza, exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en puesto de plantilla calificados de funcionario auxiliar, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios, por cada año completo de servicio (0,66 por 100 por cada mes) sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de

aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

3. Declaración de buena conducta, que expresará lo establecido en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de auxiliar.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente hasta en tanto se apruebe la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 25 de febrero de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### *Corrección de errores en las bases para proveer tres plazas de administrativos*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 33, de fecha 27 de febrero de 1985, en la página 308, párrafo 4.º Segunda fase, donde dice: «calificados de funcionario auxiliar», debe decir: «calificados de funcionario administrativo».

Santander, 28 de febrero de 1985. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Pedro Barragán López, capitán de corbeta, instructor de los expedientes administrativos;

Número 7/85, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima de don César Rivero García, inscrito al folio 319 de 1977, del Distrito Marítimo de Santander;

Número 8/85, instruido por el extravío de la cartilla del servicio militar de don Francisco Javier Renedo Rebanal, inscrito al folio 10.133 de 1973, por el trozo de Santander;

Número 9/85, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Boya», folio 639 de la 5.ª lista y matrícula de Santander, propiedad de don Juan Antonio Cuadrado Ocejo,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, los mencionados documentos han sido declarados nulos y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndolos, no hiciera entrega de los mismos a la autoridad de Marina.

Santander, 13 de febrero de 1985.—El capitán de corbeta, instructor de los expedientes, Pedro Barragán López.

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Don Domingo Tubau San Miguel, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, instructor del expediente administrativo número 6/84, por pérdida de tarjeta de identidad profesional marítima de motorista naval, tres grupos de motor, perteneciente a don Francisco Bustamante Fernández,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico Pesqueras de fecha 24 de enero de 1985, fue declarado nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidades quien lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades de Marina.

San Vicente de la Barquera, 14 de febrero de 1985.—El teniente de navío (R. N. A.) instructor del expediente, Domingo Tubau San Miguel.

**CONSEJERIA DE  
AGRICULTURA, GANADERIA  
Y MONTES**

**Jefatura Provincial de Burgos**

*Dirección General de Montes,  
Caza, Pesca y Conservación  
de la Naturaleza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don José María Basterrechea Moya, que dijo residir en Santander, con domicilio en la calle Paseo de Pereda, número 36, y de don Jesús Lanas Palacín, vecino de Santander y con domicilio en la calle Méndez Núñez, número 8, y actualmente en paraderos desconocidos, que se les instruye expediente número BU-218-84, por infracción de la Ley de Caza, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso el día 25 de noviembre de 1984, en el término municipal de Rebolledo de la Torre, sobre lo que podrán ustedes formular por escrito las alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía, donde residan los testigos y enviarlas a esta Jefatura Provincial, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, en Burgos.

Burgos, 18 de febrero de 1985.  
El jefe provincial (ilegible).

285

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 109/84.  
Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pámanes, término municipal de Liérganes.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Barrio La Lastra».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 657.672 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de enero de 1985.  
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 2/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Brañavieja, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Club Alpino Pico Tres Mares.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denomina-

da «Derivación al Club Alpino Pico Tres Mares».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 280 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «Riaño - Brañavieja».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.084.405 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de enero de 1985.  
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 10/85.

Peticionario: «Electra Salcedo, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Oruña y Barcenilla, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. a los CC. TT. abajo indicados.

Centros de transformación tipo intemperie, relación 12.000/398-230 V., con las denominaciones y potencias siguientes:

«Oruña 1», 50 KVA.; «Oruña 2», 250 KVA.; «Oruña 3», 160 KVA.; «Oruña 4», 250 KVA.; «Oruña 5», 250 KVA.; «Oruña 6», 250 KVA.; «Oruña 7», 160



KVA.; «Oruña 8», 160 KVA.; «Barcenilla 1», 100 KVA.; «Barcenilla 2», 250 KVA.; «Barcenilla 3», 160 KVA.; «Barcenilla 4», 100 KVA.

Redes aéreas de baja tensión a 380/220 V. en Oruña y Barcenilla.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 24.340.088 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Bigueriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 102/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, denominada «Brañavieja-Fuente del Chivo» y derivación a «Refugio del Solvay».

Tensión, 20 KV.

Longitud: 2.967 metros y 322,9 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 11 de la línea «Brañavieja-Fuente del Chivo», de «S. A. La Electra Pasiega».

Instalación situada en Brañavieja, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de febrero de 1985.—El director provincial, Felipe Bigueriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 7/85.

Peticionario: «Electra Salcedo, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Derivación al C. T. Barrio Los Coterros».

Tensión: 20 KV.

Origen: Línea «Muriedas - Bezana».

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Barrio Los Coterros».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 682.781 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las recla-

maciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de enero de 1985. El director provincial, Felipe Bigueriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

##### *Instalaciones eléctricas en alta tensión Autorización administrativa declaración, en concreto, de utilidad pública*

Expediente: A. T. 97/84.

Asunto: Consolidación, reforma y cambio de tensión a 30 KV. de la línea eléctrica aérea de derivación al C. T. «Llaguno».

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Iberduero, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la instalación que se detalla, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, y capítulo III del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación siguiente:

Consolidación, reforma y cambio de tensión de 13 a 30 KV. de la línea eléctrica aérea trifásica derivada de la denominada «E. T. D. Guriezo-E. T. D. Arcentales», al C. T. número 344, «Llaguno».

Tensión: 30 KV.

Longitud: 509 metros.

Conductor: LA-78.

Origen: Apoyo número 45, de la línea general indicada.

Final: C. T. «Llaguno».

Instalación situada en el término municipal de Guriezo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente núm. 598/82*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 598/82, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad «Manuel Gómez Lloreda, Sociedad Anónima», domiciliado en Solares, contra don Florencio Fuentes García, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados al demandado condenado, que se describen así:

«Vivienda situada en la primera planta derecha de la casa letra B de un conjunto urbanístico compuesto de cinco casas, de las cuales se hallan terminadas las cuatro primeras, al sitio de Cubas, con acceso desde la calle Gándara-Junco. Con una superficie construida de 70 metros 25 decímetros cuadrados más un balcón-terraza, consta de cocina, aseo, estar-comedor y tres habitaciones, pequeño vestíbulo y terraza, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 702, folio 9, finca 57.809, y valorada pericialmente en dos millones novecientas mil pesetas.»

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Número Dos de los de esta capital el día 28 de marzo próximo, a sus once horas, y de quedar desierta, lo será el día 26 del próximo abril, a sus once horas, en la misma sala de audiencia, la celebración de la tercera; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta anunciada será requisito indispensable consignar previamente el 20 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100 para la segunda, y si bien la tercera se celebra sin tipo de licitación, será necesario consignar la misma que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán en la segunda subasta posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación que sirviera para la misma, y en la tercera, de no llegarse a los dos tercios del tipo de la segunda, habrá de suspenderse la aprobación del remate para los fines determinados por el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil, pudiendo en todas ellas hacer posturas desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, por escrito, en pliego cerrado, depositando previamente el importe de la consignación que se ha hecho anteriormente mención, y pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que contienen.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente núm. 493/83*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 493/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», con domicilio social en esta ciudad, contra don Pedro Abascal González y doña Pi-

lar García Roiz, mayores de edad, cónyuges, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Ocho. Piso tercero izquierda. Ocupa una superficie de 143 metros cuadrados. Se halla situado en la tercera planta de pisos, al Sur de la misma, mano izquierda, subiendo por la escalera. Linda: al Norte, piso derecha de la misma planta, escalera y patio del inmueble; al Sur, edificio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y patio de inmueble; al Este, escalera de la casa y patio de manzana de otras casas, y al Oeste, calle de La Puntida. Representa en el valor total del inmueble de que forma parte 4,80 por 100. Figura inscrito al libro 441, folio 197, finca 27.879, del Registro de la Propiedad de esta capital. Pertenece a un edificio situado en la confluencia de las calles de Rualasal y de La Puntida de esta ciudad. Valorado pericialmente en la suma de pesetas 7.865.000.

Dicha subasta tendrá lugar por primera vez en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital el día 10 de abril próximo, a sus once horas; señalándose para la segunda, caso de quedar desierta ésta, el día 7 de mayo, a sus once horas, en el mismo lugar, y finalmente, de quedar desierta la segunda, se señala el día 7 de junio, a la misma hora y lugar, para la tercera; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, en cualquiera de las anunciadas, será requisito necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 20 por 100 del tipo de licitación, que para la primera será el valor de los bienes subastados; para la segunda, dicho valor rebajado en un 25 por 100, debiendo consignarse en la tercera la misma cantidad que para la segunda, aunque la misma se celebra sin sujeción a tipo.

Que no se admitirán, en la primera y segunda subastas, postura alguna que no cubra los dos tercios del tipo de licitación fijado para cada una de ellas, y en la tercera,

que será libre, caso de no llegar a los dos tercios del tipo de la segunda habrá de suspenderse la aprobación del remate para los fines determinados por el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil, pudiendo, en todas ellas, hacer posturas desde el anuncio de la subasta hasta su celebración por escrito en pliego cerrado, depositando previamente el importe de la consignación que anteriormente se ha hecho mención, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tiene.

Dado en Santander a 29 de enero de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente 108/84*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 108/84, sobre reclamación de cantidad, instados por la procuradora doña Blanca Martínez García, en representación de don José Blanco Cayón, contra don Francisco Cavada Llama, mayor de edad, ganadero, vecino de Ajo, Cantabria, declarado en rebeldía, y en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes embargados al demandado por primera vez; segunda con la rebaja del 25 por 100, y tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, los días y horas que más

abajo se dirán, para responder de la cantidad del principal reclamado, costas y gastos.

#### Bienes objeto de la subasta

Una segadora «Bertolini», tasada pericialmente en 140.000 pesetas.

Un carro volquete, tasado en 12.000 pesetas.

Lo que hace un total de 152.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, por primera vez, el día 14 de marzo; por segunda vez, el 28 del mismo mes, y por tercera, el 16 de abril siguiente, siempre a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y que podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1985.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente núm. 3.197/83*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 3.197/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa «Autoservicio Eduardo García», con domicilio en General Dávila, número 63, y Canalejas, 73,

de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Dos máquinas de registrar NCR, valoradas en 350.000 pesetas.

Un congelador marca «Raid», valorado en 40.000 pesetas.

Un mostrador expositor «Servifrío», valorado en 165.000 pesetas.

Una estantería frigorífico «Servifrío», valorada en 65.000 pesetas.

Una cámara frigorífica «Kelvinator», valorada en 180.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 12 de marzo de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 11 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUERNIGA****Anuncio de subasta de la Junta Vecinal de Valle y Terán**

El sábado, día 16 de marzo de 1985, tendrá lugar en el domicilio de la mencionada Junta Vecinal (Tele-Club), y a las doce horas, la siguiente subasta de madera:

2.375 eucaliptos, aforados en 397 metros cúbicos de madera, con un precio base de 516.100 pesetas, consorciados con los herederos de don Manuel Díaz Portilla, al sitio de Los Atajos, en el monte de Rozalen y Naveda, de este pueblo.

Para tomar parte en la subasta se hará un depósito del 5 por 100 de la tasación.

El precio índice se refiere al apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el aumentar el 25 por 100 del precio base de licitación.

El plazo de corta será el de un año natural.

Valle (Cabuerniga) a 5 de febrero de 1985.—El presidente de la Junta Vecinal, José M. González Díaz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER****Cédula de citación**

*Expediente núm. 1.081/84*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.081/84, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de julio de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Serafín Maestro López, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO****EDICTO**

*Expediente núm. 10/85*

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 10/1985, instado por el procurador señor Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña Eulalia Virginia Bosco Rivero, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la finca que se dirá y de la que es propietaria en proindiviso con su hermano don Venancio Bosco Rivero:

«La planta baja o bodega de la casa número 36, actualmente y según la nueva numeración del edificio, hoy número 34, en la calle de La Mar de la ciudad de Castro Urdiales. Su superficie, según nueva medición, útil es de 35 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: al Norte, con herederos de don Andrés de la Llosa; Sur, planta baja de don Pedro Helguera, hoy sus desconocidos herederos; al Este, con referida calle de La Mar, y al Oeste, propiedad de don José Luis de la Fuente, del que también se desconocen sus herederos. La finca en cuestión aparece registrada al folio 46, del libro 1, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 3, del archivo, número de finca 63, según la inscripción 2.ª vigente a nombre de doña Ventura de la Herrán Contin.»

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas desconocidas e ignoradas a las que este expediente pudiera perjudicar para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Diario» y tablones de anuncios de los Juzgados correspondientes, se personen en dicho expediente para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Laredo a 16 de enero de 1985. El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****Cédula de citación**

*Expediente núm. 12/85*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia del día de la fecha se cita a doña Pilar Blanco Macías, de casada doña Pilar Boutier, por sí y como representante legal de su hija Corine Boutier, vecina de Saint Denis 13 rue Hemri Barbusse 92.390, Villeneuve La Garenne (Francia), y al representante legal de la compañía de seguros «Abeille Paix», con domicilio social en París, 52 rue de la Victoire 75.455, París-Cedex 09, para que el día 20 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 12/85, por lesiones y daños en accidente de circulación; previéndose a la perjudicada que deberá aportar en dicho acto los comprobantes y facturas de los daños causados en su vehículo con motivo del accidente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 25 de enero de 1985.—El secretario, J. Astarloa. 159

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO****Cédula de citación**

*Expediente núm. 9/84*

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 9/84, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado don Ramón Pérez Pérez, y a la responsable civil subsidiaria doña Juana Lorenzo Suárez, mayores de edad, en ignorado paradero en España, para que el día 26 de marzo próximo y hora de las diez treinta, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que les entero de lo preceptuado por el

artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe de que, de no comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 8 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

253

## JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

### Cédula de citación

*Expediente núm. 24/84*

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 24/84, seguido por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado don Manuel Molina Martínez, mayor de edad, con domicilio en ignorado paradero en España, para que el día 26 de marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 11 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

252

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

*Expediente núm. 54/85*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 54/85, interpuesto por don Vidal Herrero Zapatero, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada planteado contra la desestimación, también

por silencio administrativo, de las pretensiones deducidas mediante escritos de fechas 15 y 19 de diciembre de 1983, previa denuncia de mora efectuada en 5 y 10 de julio de 1984, así como contra estas últimas resoluciones emanadas del excelentísimo y magnífico señor director de la Universidad de Santander y del excelentísimo señor ministro de Universidades e Investigación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1985.—El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

*Expediente núm. 23/85*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 23 de 1985, interpuesto por don Crisanto Caballero Giles, representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, de 10 y 11 de julio de 1984, por el que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la junta de gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, de 23 de mayo de 1984, por el que se denegó al recurrente citado la autorización solicitada para la instalación de una nueva oficina de farmacia en Santander, y contra el acuerdo del propio Consejo General de 17 y 18 de octubre de 1984, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra el primeramente aludido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1985.—El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

*Expediente núm. 106/84*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 106/84, interpuesto por don Luis Francisco Quintana Quintana, representado por la procuradora doña María Concepción Alvarez Omaña, contra resolución del ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor ministro, fecha 17 de diciembre de 1983, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Santander, de fecha 10 de marzo de 1983, que acuerda el archivo de diligencias previas relativas al expediente de construcción S-S-2/79.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1985. El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso -  
Administrativo**

EDICTO

*Expediente núm. 65/85*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 65/85, interpuesto por don José Antonio Cacedo Madrazo, de Villabedo de Pontones, contra resolución del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de 26 de octubre de 1984 y otra de 14 de diciembre de 1984, en recurso de reposición sobre derribo de obras realizadas por el actor al no cumplir separación entre edificaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso -  
Administrativo**

EDICTO

*Expediente núm. 75/85*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 75/85, interpuesto por doña Ana María Álvarez Peña, de Santander, contra resolución del recurso de súplica del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, el 8 de febrero de 1984, interpuesto por la solicitante contra resolución del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social el 18 de enero de 1984, sobre concurso adscripción a plazas de la estructura orgánica de la Consejería y con-

tra la mora del recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1985. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de calle Castilla, 67, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV., en Castilla, número 67.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1985. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE RIBAMONTAN AL MONTE**

EDICTO

Habiendo sido aprobados definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1985, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81 y demás disposiciones legales concordantes se hace públicas las consignaciones que en el mismo figuran, detallándose en el siguiente resumen por capítulos:

*Ingresos*

1. Impuestos directos, pesetas 5.000.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 1.100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 8.601.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 8.200.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 200.000.

7. Transferencias de capital, pesetas 11.375.000.

9. Variación de pasivos financieros, 3.875.000 pesetas.

Total ingresos, 37.351.000 pesetas.

*Gastos*

1. Remuneraciones del personal, 10.874.433 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 7.324.167 pesetas.

3. Intereses, 1.300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 200.000.

6. Inversiones reales, pesetas 16.750.000.

9. Variación de pasivos financieros, 902.400 pesetas.

Total gastos, 37.351.000 pesetas.

Ribamontán al Monte a 23 de enero de 1985.—El alcalde-presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE CABEZON DE LA SAL**

ANUNCIO

Tramitados los expedientes de anulación, revisión, reforma e imposición de ordenanzas municipales que a continuación se citan y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, se publican, en su estado definitivo, las tasas y tarifas fijadas:

Venta ambulante: Se incrementa la tasa de 1983 en un 10 por 100.

Alcantarillado: Tasa anual de 400 pesetas por servicio.

Tasa de enganche: 2.000 pesetas.

Recogida de basuras: Se elevan las tasas de 1983 en un 10 por 100.

Suministro de agua: Mínimo de 8 metros cúbicos al mes, tasa de 110 pesetas; el exceso de 8 a 15 metros cúbicos, a 17 pesetas, y de 15 metros cúbicos en adelante, a 20 pesetas; para uso industrial, a 12 pesetas, con un mínimo de 110; con destino a obra, 13 pesetas el metro cúbico, fijándose la tasa de enganche en 5.000 pesetas.

Nichos: Se eleva la tasa de los nichos de las filas centrales del cementerio a 30.000 pesetas unidad.

Plusvalías: Se acuerda elevar los índices de valor que se encuentran

sin revisar desde el año 1978 en un 40 por 100 proporcional.

Impuesto de circulación de vehículos: Se acuerda una subida del 15 por 100 para los vehículos de uso particular y un 10 por 100 para los de uso público.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cabezón de la Sal, 30 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### EDICTO

Habiéndose introducido determinadas modificaciones en las normas subsidiarias municipales, con motivo de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, el Ayuntamiento de Santillana del Mar ha acordado someter a nueva información pública dichas normas por plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual puede ser examinado el expediente por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones.

Continúa la suspensión del otorgamiento de licencias, con las excepciones del artículo 120.1 R. P.

Santillana del Mar a 2 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 1985, ha sido definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/81):

#### Gastos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 24.666.626 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas 33.827.240.

Capítulo 3. Intereses, pesetas 2.349.925.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.527.635 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 15.000.000 de pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 3.892.066 pesetas.

Total gastos, 82.763.492 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 27.533.513 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 4.400.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 28.326.400 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 20.564.119 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.100.000 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 839.460 pesetas.

Total ingresos, 82.763.492 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 30 de enero de 1985.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1984, el proyecto de delimitación del suelo urbano, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, en el que puede ser examinado por cuantos lo deseen, quienes podrán presentar, asimismo las reclamaciones que consideren pertinentes. El plazo indicado será a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miera, 8 de enero de 1985.—El alcalde, accidental, Angel María Mollinedo Gómez. 130

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Anuncio de rectificación

Con referencia al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 140, de fecha 10 de octubre de 1984, sobre aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña, y suspensión del otorgamiento de licencias, se sustituye el párrafo que dice: «...por transcurso del plazo de dos años, desde

la aprobación inicial», por otro párrafo que diga: «...por el transcurso del plazo de un año, desde la aprobación inicial».

Santoña, 8 de febrero de 1985. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1985, el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos para el año 1985, se expone al público, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

En Ribamontán al Mar a 18 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1985, aprobó, definitivamente, el estudio de detalle promovido por don Jaime Guillén Rincón, en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Burgos.

En Ribamontán al Mar a 18 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Don Mariano López Curiel, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en General Mola, 33.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 5 de febrero de 1985. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO**

## ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 12 de febrero de 1985, se acordó aprobar la matrícula anual de contribuyentes del impuesto municipal de Solares, correspondiente al ejercicio de 1984, por un importe de 11.459.708 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Laredo a 13 de febrero de 1985.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO**

## ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

«3. Resolución referente a escrito presentado por don Francisco Javier Herro Izaguirre y otros sobre representación concedida a don José Luis Castañeda Linaje para comparecer ante el Tribunal Económico-Administrativo sobre reclamación del impuesto sobre solares. Dada cuenta de los escritos presentados y una vez leído el informe del señor secretario en el cual manifiesta «...como principio general en materia de representación, considero se debe seguir aplicando el artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal y como principio general del derecho esta representación debe ser otorgada en documento público, conforme determina el artículo 1.280 del Código Civil, véase, asimismo, el artículo 2, así como el 512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Son aplicables al consejo de representación los artículos 31, 35, 36 y 38 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de donde se deduce que el

poder otorgado no se ajusta a los conceptos establecidos en tales disposiciones, por tanto estimo que la representación no es suficientemente válida, debe ser desestimada, así como las reclamaciones del impuesto sobre solares, que pretenden amparar ya que éstas en el momento presente, son extemporáneas»; se acuerda por unanimidad no aceptar dicha representación.»

Contra este acuerdo podrá interponer, con carácter potestativo, cualquier interesado, recurso de reposición en el plazo de quince días o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Laredo a 12 de septiembre de 1984.—El secretario, accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES****COLEGIO OFICIAL  
DE AGENTES COMERCIALES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

Don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja en su censo a los siguientes señores, los cuales se encuentran en ignorado paradero o adeudan cuotas por plazo superior a un año:

Angel Herrero Pelaz.  
Salvador Mazo Toca.  
José Luis Barreda Fernández.  
Mauricio Herrá Perujo.  
Joaquín Lafuente González.  
Fernando Gutiérrez Ortega.  
Eugenio María Díez Rotaeché.  
Francisco Díaz Gaytán.

José Francisco Cordón López.  
Enrique Díaz Sánchez.  
Carlos García-Romeu Vicente.  
Manuel Ceballos Martín.  
Luis Valverde Santamaría.

Y para que conste, sirviendo de notificación a los interesados, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que, transcurrido un mes desde su publicación en este «Boletín Oficial» sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnés profesionales.

Santander a 11 de febrero de 1985.—El presidente del Colegio, Modesto Piñeiro Ceballos.

**NOTARIA DE DON MARIANO  
COLLADO SOTO**

## EDICTO

A requerimiento de don Miguel Remón Ortí, obrando en representación de la Compañía «Asturiana de Zinc, S. A.», se ha iniciado acta, autorizada por el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, para justificar el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo, en forma continua e ininterrumpida, que dicha Compañía viene utilizando, derivado de corriente subterránea formada por aguas del río Saja y filtraciones pluviales, en el punto o sitio nivel veintiuno del Pozo Santa Amelia, en término de Reocín, y los añadidos de los niveles veinte y catorce del propio pozo. Lo que se hace saber a cuantas personas o entidades puedan ostentar sobre dicho aprovechamiento algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el notario indicado para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Torrelavega, 18 de enero de 1985.—El notario, Mariano Collado Soto.

**Boletín Oficial de Cantabria**